



SENACE
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles
La fedataria que suscribe certifica que el
presente documento que ha tenido a la vista es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en
caso sea necesario, lo que doy fe.
Lima, 17 AGO. 2017

Pamela Sandra Bueno Cáceres
FEDATARIA

Resolución Directoral N° 394 -2017-SENACE/DRA

Lima, 17 AGO. 2017

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 03142-2017, del 28 de junio de 2017 y Número de Trámite 03142-2017-1, del 15 de agosto de 2017; presentados por **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.** (RUC N° 20552080930), por medio de su apoderado Roldan Heivis Quispe Solano, identificado con D.N.I. N° 41733684, y el Informe Técnico-Legal N° 0316-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA (en adelante, el Reglamento), en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción en el Registro;

Que, mediante Número de Trámite 03142-2017, del 28 de junio de 2017, **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**, por medio de su gerente general Roldan Heivis Quispe Solano, identificado con D.N.I. N° 41733684, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería;

Que, mediante Auto Directoral N° 154-2017-SENACE/DRA, del 7 de agosto de 2017, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0302-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.** las observaciones a su solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación;

Que, mediante Número de Trámite 03142-2017-1, del 15 de agosto de 2017, **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**, a través de su gerente general, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 154-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 17 de agosto del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0316-2017-SENACE-DRA/URNC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**, considerando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento y la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Reglamento; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM; y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20552080930, otorgándole el Registro N° 176-2017-ENE y Registro N° 176-2017-MIN.

Artículo 2.- Los equipos profesionales multidisciplinarios de **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.** quedan conformados en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, tal como se detalla a continuación:

SENACE
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

La fedataria que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

17 AGO. 2017
Pamela Sandra Bueno Cáceres
FEDATARIA



CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Eduardo Briceño Yactayo (Ingeniería Mecánica Eléctrica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Jorge Félix Huayhua Rojas (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Fany Mavel Rojas Morena (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Roberto Valerio Florez Cruz.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Maruja Rivas Úngaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica).

CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	William Pedro Raymondi Quispe. (Ingeniería Petroquímica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Jorge Félix Huayhua Rojas (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Fany Mavel Rojas Morena (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Roberto Valerio Florez Cruz.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Maruja Rivas Úngaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica).

CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Juan Carlos Almonacid Talavera (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Jorge Félix Huayhua Rojas (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma.	Fany Mavel Rojas Morena (Ingeniería Ambiental).



	Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	
1	Biología.	Roberto Valerio Florez Cruz.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Maruja Rivas Úngaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica).

Artículo 3.- La vigencia de la inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, será a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 4.- CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Reglamento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ROSA BARRIOS COLLANTES
Directora de Registros Ambientales
Senace

SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

La fedataria que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima,

 17 AGO. 2017

.....
Pamela Sandra Bueno Cáceres
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Registros Ambientales

SENACE UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES RECIBIDO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 0316-2017-SENACE-DRA/URNC

Reg. N° Hora: 12:40

SENACE Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

La fedataria que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

ASISTENTE

DE

ASISTENTE

Pamela Sandra Bueno Cáceres FEDATARIA 7 AGO. 2017

- RICARDO SABAS LA SERNA FERNÁNDEZ Jefe (e) de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales. MILTON WILMER CÓRDOVA SOTO Especialista Técnico de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales. DEYSI ALEXANDRA ALFARO MARROQUÍN Especialista Legal de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales. Subsanación de Observaciones al Auto Directoral N° 154-2017-SENACE/DRA, respecto a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, presentada por CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.

REFERENCIA : a) Número de Trámite 03142-2017-1 (28.06.2017). b) Número de Trámite 03142-2017 (15.08.2017). FECHA : Miraflores, 17 de agosto de 2017.



I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Número de Trámite 03142-2017, del 28 de junio de 2017, CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. (RUC N° 20552080930), por medio de su gerente general Roldan Heivis Quispe Solano, identificado con D.N.I. N° 41733684, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, con 216 folios. 1.2 Mediante Auto Directoral N° 154-2017-SENACE/DRA, del 7 de agosto de 2017, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0302-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. las observaciones a su solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente. 1.3 Mediante Número de Trámite 03142-2017-1, del 15 de agosto de 2017, CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C., por medio de su gerente general, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 154-2017-SENACE/DRA, con 28 folios.



II. MARCO LEGAL APLICABLE

- 2.1 Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del SEIA", modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.



Artículo 5.- Administrador del Registro



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Registros Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) tiene a su cargo el establecimiento, administración y conducción del Registro, en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento y en las normas que regulan el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
(...)

Artículo 9.- Inscripción en el Registro

El procedimiento de inscripción en el Registro se inicia con la presentación de la solicitud, de acuerdo al formulario contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)

Artículo 11.- Veracidad de la información

La documentación presentada por las entidades solicitantes de inscripción en el registro, tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que sus representantes legales y demás profesionales que la suscriben son responsables de la veracidad de su contenido, sin perjuicio de la verificación posterior que estará a cargo del Administrador del Registro.

Artículo 15.- Resolución

Concluida la evaluación de la solicitud de inscripción, renovación o modificación, el Administrador del Registro emite:

a) Resolución que aprueba la inscripción, renovación o modificación de la entidad en el Registro, indicando el (los) sector (es) en los que la entidad puede prestar el servicio de elaboración de estudios ambientales, la lista de los especialistas que integran el equipo profesional multidisciplinario y el período de vigencia; o,
(...)

Artículo 25.- Verificación posterior de la información

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, el Administrador del Registro procederá conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.

2.2 Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, que aprueba la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales que administra el Senace para el sector Energía y Minas.

Artículo 2.- Conformación del equipo profesional multidisciplinario para los subsectores Energía y Minería

2.1 Aprobar la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en los subsectores Energía y Minería, el cual debe estar conformado, como mínimo, por seis (6) profesionales de las siguientes carreras profesionales:
(...)

¹ Cabe indicar que, con fecha 20 de marzo de 2017, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SENACE
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
La fedataria que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.
Lima, 17 AGO. 2017

Pamela Sandra Bueno Cáceres
FEDATARIA





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Registros Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CALIFICACIÓN TÉCNICO LEGAL DEL EXPEDIENTE

- 3.1 Mediante documento de la referencia a), **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**, por medio de su gerente general, presenta, dentro del plazo otorgado, la subsanación a las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 154-2017-SENACE/DRA.
- 3.2 De los documentos presentados por **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**, respecto a los requisitos que deben cumplir cada uno de los profesionales presentados para la conformación del equipo profesional multidisciplinario, en la subsanación de observaciones se verifica lo siguiente:

PROFESIONAL	REQUISITO	OBSERVACIONES INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 0302-2017-SENACE-DRA/URNC	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
Juan Carlos Almonacid Talavera	Para los especialistas con carreras profesionales vinculadas a un determinado sector, copia simple de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años relacionada al sector materia de la solicitud.	La consultora presenta documentación del profesional que acredita cuatro (4) años y diez (10) meses en experiencia vinculada al sector Energía y Minas. CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. deberá remitir copia simple de las constancias o certificados de estudio de postgrado; diplomados y/o cursos de especialización para acreditar el requisito.	La consultora presenta copia simple de un (1) certificado otorgado por CAM INGENIEROS & CONSULTORES S.A.C. a nombre del profesional, el cual, aunado a la experiencia previamente remitida, cumple con acreditar el requisito. SUBSANA OBSERVACIÓN

- 3.3 El artículo 10 del Reglamento estableció que la conformación de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales será determinada mediante Resolución Jefatural del Senace. De otro lado, el 3 de diciembre de 2015 se publicó la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, que aprobó la conformación mínima de equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería.
- 3.4 En ese marco, **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.** acredita profesionales de las seis (6) carreras establecidas en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, para los equipos profesionales mínimos en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, conforme se detalla a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Eduardo Briceño Yactayo (Ingeniería Mecánica Eléctrica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Jorge Félix Huayhua Rojas (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Fany Mavel Rojas Morena (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Roberto Valerio Florez Cruz.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Maruja Rivas Úngaro (Sociología).

SENACE
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

La fedataria que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es **COPIA FIEL DEL ORIGINAL** y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima, **17 AGO. 2017.**

Pamela Sandra Bueno Cáceres
FEDATARIA





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Registros Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1	Economía o Ingeniería Económica.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica) ² .
---	----------------------------------	---

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	William Pedro Raymondi Quispe (Ingeniería Petroquímica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Jorge Félix Huayhua Rojas (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Fany Mavel Rojas Morena (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Roberto Valerio Florez Cruz.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Maruja Rivas Úngaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica) ³ .

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Juan Carlos Almonacid Talavera (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Jorge Félix Huayhua Rojas (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Fany Mavel Rojas Morena (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Roberto Valerio Florez Cruz.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Maruja Rivas Úngaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica) ⁴ .

SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

La fedataria que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

17 AGO. 2017

Lima,

Pamela Sandra Bueno Cáceres
FEDATARIA



IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Expedir la Resolución Directoral que apruebe la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, de **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20552080930; a la que le corresponde el Registro N° 176-2017-ENE y Registro N° 176-2017-MIN.
- 4.2 Los equipos profesionales multidisciplinarios de **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**, para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, quedan conformados tal como está especificado en el numeral 3.4 del presente Informe.
- 4.3 **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Reglamento.
- 4.4 El artículo 23 del Reglamento ha contemplado que las entidades incorporarán sistemas de gestión de la calidad de sus procesos. En ese marco, el Senace emitió la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J, publicada el 15 de marzo de 2016,

² Acredita experiencia en valoración económica del impacto ambiental.
³ Ídem.
⁴ Ídem.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Asesorías
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que estableció que las consultoras ambientales que forman parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace implementan progresivamente sistemas de gestión de la calidad de los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales.

El artículo 2 de la referida Resolución Jefatural señala que la implementación de los sistemas de gestión de calidad es reconocida en la Resolución Directoral emitida para los procedimientos de inscripción o renovación de inscripción. A la fecha, **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.** no ha reportado la implementación de tales sistemas.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Notificar a **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.** la correspondiente Resolución Directoral.

Atentamente,

MILTON WILMER CORDOVA SOTO
Especialista Técnico de la Unidad de Registro Nacional
de Consultoras Ambientales

DEYSI ALEXANDRA ALFARO MARROQUÍN
Especialista Legal de la Unidad de Registro Nacional
de Consultoras Ambientales

Miraflores, 17 de agosto de 2017.

Visto el Informe Técnico-Legal N° 0316-2017-SENACE-DRA/URNc que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, presentada por **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.**

RICARDO SABAS LA SERNA FERNÁNDEZ
Jefe (e) de la Unidad de Registro Nacional
de Consultoras Ambientales

SENACE
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles
La fedataria que suscribe certifica que el
presente documento que ha tenido a la vista es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en
caso sea necesario, lo que doy fe.
Lima, 17 AGO. 2017

Pamela Sandra Bueno Cáceres
FEDATARIA